

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 22 de septiembre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la demandante allegó solicitud de desarchivo del proceso y entrega de depósito judicial. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**201500057**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GEER LEYDI FORERO RONCANCIO
DEMANDADO: JOSE GUIDO CURREA TRIANA

Atendiendo el memorial que antecede presentado por la demandante GEER LEYDI FORERO RONCANCIO, se accede al desarchivo del proceso y frente a la petición de entrega del dinero que reposa en la cuenta de depósitos judiciales con ocasión a descuentos por embargos para este proceso, logra verificar el despacho en la plataforma del Banco Agrario que existe un (1) depósito judicial pendiente de pago, con N° 431370000003782, por valor de \$264.318.

Por otro lado, una vez revisado el plenario tenemos que, mediante providencia del 23 de mayo de 2019, se decretó la terminación del proceso en el asunto de marras, en razón a que la parte ejecutada canceló la totalidad de la obligación alimentaria y **se ordenó la entrega de títulos judiciales consignados para el presente proceso a favor de la parte ejecutante GEER LEYDI FORERO RONCANCIO.**

Así las cosas, es viable lo peticionado y por consiguiente, se dispone la entrega a la demandante **GEER LEYDI FORERO RONCANCIO** identificada con CC N° 1.069.257.535 del depósito judicial señalado. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5bb082b0189d545cd7fb475f31ae4f7cf8e00c61043cb6ea8c5d2615422fa6f**

Documento generado en 04/10/2023 10:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>